



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública establecido al efecto sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 21 de diciembre de 2016), por el que se aprobó inicialmente el Reglamento regulador de uso de espacios de la Casa de la Mujer, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de la Mujer es un espacio de titularidad municipal cuyo objetivo fundamental es hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, proporcionando a las mujeres y asociaciones que trabajan en Programas de Promoción de la Mujer y de Igualdad un espacio físico donde realizar actividades, siendo un núcleo dinamizador de las políticas locales de igualdad.

El presente Reglamento establece las normas de funcionamiento de la Casa de la Mujer, con los siguientes objetivos:

1. Convertir la Casa de la Mujer en un espacio de reunión, participación, formación e información a disposición de las mujeres.
2. Facilitar la incorporación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.
3. Fomentar la participación y el asociacionismo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida cotidiana.
4. Impulsar el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas, programas y proyectos de igualdad.
5. Contribuir no sólo a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, sino también su posición en la sociedad.
6. Favorecer la investigación y la sensibilización.
7. Abanderar la innovación y la articulación de nuevos enfoques en materia de igualdad.
8. Acercar el tejido asociativo de mujeres a la Entidad Local.
9. Fomentar el intercambio de experiencias entre distintos colectivos de mujeres.
10. Sensibilizar sobre la situación y el papel de la mujer en la sociedad actual.

TÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Casa de la Mujer, así como los derechos y obligaciones de los/as usuarios/as y el uso de las instalaciones.

Artículo 2. – Principios.

La organización de la Casa de la Mujer responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los/as usuarios/as, que debe implicar una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación municipal.



Artículo 3. – Estructura organizativa.

La dirección, gestión, organización y supervisión de la Casa de la Mujer estará a cargo de la Sección de Juventud, Mujer y Empleo, integrada dentro de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de quien depende jerárquicamente.

Artículo 4. – Órganos responsables de la Casa de la Mujer.

4.1. Sección de Juventud, Mujer y Empleo.

Corresponde a la Sección de Juventud, Mujer y Empleo del Ayuntamiento de Burgos la asunción de las siguientes funciones:

- Coordinación, control, seguimiento, difusión y evaluación.
- Definición de las políticas de actuación y programación a desarrollar.
- Diseño de las estrategias de actuación.
- Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Casa de la Mujer.
- Colaborar con el personal técnico de las entidades que disponen de un espacio en la Casa de la Mujer para la consecución de los objetivos propuestos.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del centro.
- Proponer al órgano competente la imposición de sanciones por el incumplimiento del Reglamento y normativa de aplicación.
- Proponer para su aprobación al órgano competente la programación específica de cada una de las entidades beneficiarias de uso de espacios en la Casa de la Mujer.
- Realizar informes sobre las memorias anuales presentadas por las entidades beneficiarias de uso de espacios en la Casa de la Mujer.
- En general, aquellas funciones de la Casa de la Mujer que no se atribuyan a otros órganos municipales.

4.2. Consejo de asociaciones.

Se constituye como un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en la materia propia de la Casa de la Mujer.

Estará presidido por la Concejala responsable de la Concejalía de Mujer, estando facultada para delegar en otro corporativo, y estará formado por:

- Un técnico municipal, que actuará como Secretario con voz y voto.
- Un representante de cada una de las entidades ubicadas en la Casa de la Mujer.

El Consejo se reunirá anualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidenta o cuando lo solicite la mitad de las entidades ubicadas en la Casa.

Son funciones del Consejo las siguientes:

- Presentar iniciativas, criterios y propuestas.



– Resolución de los problemas que puedan plantearse en el uso de los espacios comunes.

– Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuyan.

TÍTULO SEGUNDO. – DE LAS USUARIAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. – Condición de usuarias.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarias a las entidades beneficiarias de un local en la Casa de la Mujer. Dicha condición se formalizará en documento administrativo.

Artículo 6. – Derechos de las usuarias.

- a) Utilizar el espacio cedido.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los espacios comunes del edificio.
- c) Utilizar la sala de usos múltiples los días y horarios señalados.
- d) Mantener las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.
- e) Participar en la gestión de la Casa de la Mujer, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros, a través del Consejo de asociaciones.

Artículo 7. – Deberes de las usuarias.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria de la autorización de uso las siguientes:

- a) Destinar el espacio cedido al cumplimiento de los fines que justificaron la autorización.
- b) Conservar diligentemente los espacios cedidos y el mobiliario existente en los mismos, así como los espacios comunes (sala de usos múltiples, conserjería, aseos, ascensor, distribuidores, tablón de anuncios...), siendo responsable de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as.
- c) Identificar adecuadamente a todas las personas de su entidad que vayan a hacer uso de los locales cedidos.
- d) Comunicar a los empleados municipales responsables las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Guardar el debido respeto a los/as usuarios/as para garantizar una buena convivencia.
- f) Asumir la limpieza de los espacios cedidos.
- g) Asumir los gastos de instalación y utilización del teléfono.
- h) Presentar anualmente una memoria justificativa de las actividades y programas realizados.



i) Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido el contrato suscrito al efecto, el uso del espacio y de los bienes cedidos en su estado originario, salvo el desgaste derivado del mismo.

j) Facilitar en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento del cumplimiento del contrato de autorización de uso, así como el Reglamento, permitiendo el acceso a los espacios cedidos y facilitando la información que sea requerida.

k) Participar en la programación anual de actividades de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

l) Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, las beneficiarias de la Casa de la Mujer deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales en las dependencias del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Mujer, Juventud y Empleo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales). En el supuesto de cambio de llaves del espacio adjudicado deberán comunicarlo y depositar una copia de las mismas.

TÍTULO TERCERO. – DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE LA MUJER

Artículo 8. – Horario de funcionamiento de la Casa de la Mujer.

El horario de la Casa de la Mujer será el acordado entre las entidades beneficiarias, acuerdo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 9. – Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Burgos no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las entidades beneficiarias.

El Ayuntamiento de Burgos nunca será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 10. – Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para las cesionarias u ocupantes de la Casa de la Mujer:

a) Está prohibido ejercer en la Casa de la Mujer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de las restantes ocupantes. El uso de cada local de la Casa de la Mujer no debe implicar ninguna molestia, aunque fuere excepcional, en relación con el resto de usuarias.

b) El uso de todo o parte del local como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

c) La práctica, en cualquier parte de la Casa de la Mujer, de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o autorizados previamente.



d) Por motivos de seguridad, se prohíbe depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del edificio.

e) Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas está permitido en los espacios comunes de la Casa de la Mujer.

f) La cesión de uso se realiza de forma individualizada, a favor de la beneficiaria, por lo que no es posible su transmisión a terceros o la cesión de dicho derecho.

g) No podrá realizar obras ni reformas en el local cedido. En caso de contravenir lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a compensación económica.

h) Las usuarias de las instalaciones de la Casa de la Mujer no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. Tampoco podrán colocar publicidad en las ventanas o en las zonas comunes.

TÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. – Normas generales.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de los artículos 127 y siguientes de las Leyes 39 y 40/2015, Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Artículo 12. – Infracciones.

12.1. Infracciones leves:

- a) El trato incorrecto a cualquier usuario/a o personal técnico.
- b) Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 200 euros.
- c) Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda alterar el normal desarrollo de las actividades de la Casa de la Mujer.
- d) Falta de comunicación de los desperfectos producidos en los espacios comunes o en los locales objeto de cesión.
- e) No presentar la memoria anual de actividades y programas realizados.

12.2. Infracciones graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas leves.
- b) El deterioro de las instalaciones y/o el mobiliario existente en las mismas por importe comprendido entre 200 y 500 euros.
- c) La obstaculización de la tarea de supervisión llevada a cabo por el Ayuntamiento de Burgos.
- d) La realización de obras y reformas en el espacio cedido.



12.3. Infracciones muy graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas graves.
- b) La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por el Ayuntamiento.
- c) El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- d) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 500 euros.
- e) La cesión, total o parcial, a terceros del uso del espacio que le ha sido asignado.
- f) La agresión física u ofensa verbal grave hacia las personas que están haciendo uso de la Casa de la Mujer, así como al personal municipal responsable.

Artículo 13. – Sanciones.

13.1. Clasificación:

- a) Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento.
- b) Las infracciones graves serán castigadas con la suspensión del derecho de uso por un periodo de un mes a seis meses.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato de cesión de uso.

13.2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de los daños ocasionados.

13.3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

13.4. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. – Normativa complementaria.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias; Leyes 39 y 40/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final segunda. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en Burgos y se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.